

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1706.
 Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Jueves 12 de Mayo de 1949

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Ídem atrasado: 1,50 pesetas

Núm. 105

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás normas aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tiene por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 1 de Enero de 1948, y los que tengan, asimismo, derecho a figurar en dicho Escalafón dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrán de formular instancia

ajustada al modelo habitual, dirigida al Ilustrísimo Sr. Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En la instancia se enumerarán las vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán los documentos que se acompañen. Las documentaciones serán presentadas en el Negociado de Secretarios de primera categoría en esta Dirección General; no se admitirán por correo.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina, conforme al modelo acostumbrado, del tamaño 24 por 17 cm., como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados, por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando también la provincia a que pertenecen.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de las fichas. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación de aquéllos que se aportaron para justificar servicios en el Escalafón o para que surtieran efectos en concursos anteriores, indicando expresamente, en este caso, concurso al que fueron aportados.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente, con dos años de antelación cuando menos.

Quedan exentos de presentar el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta los concursantes que se hallen desempeñando Secretarías en propiedad.

6.º En el acto de presentar la documentación serán abonadas en el Negociado veinticinco pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten, y de los ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informé de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes los méritos establecidos por las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

9.º La adjudicación de cualquiera de las plazas solicitadas implica el cese del concursante en la que viniera desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo, o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda por este

Centro, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada.

11. Los que resulten nombrados no podrán solicitar plaza distinta de la que se le adjudique en este concurso, hasta que transcurran dos años de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 4 de Mayo de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

	Pesetas		Pesetas
		<i>Provincia de Gerona:</i>	
		Olot	18.000
		<i>Provincia de Granada:</i>	
		Diputación Provincial	20.000
		Guadix	16.500
		Huéscar	15.000
		Illora	15.000
		Loja	19.250
		Zújar	15.000
		<i>Provincia de Guipúzcoa:</i>	
		Azcoitia	15.000
		Azpeitia	15.000
		S. Sebastián (Ayuntamiento)	32.000
		<i>Provincia de Huelva:</i>	
		Calañas	15.000
		Minas de Riotinto	15.000
		Nerva	15.000
		<i>Provincia de Jaén:</i>	
		Bailén	15.000
		Carolina, La	15.000
		Castillo de Locubín	17.190
		Jódar	15.000
		Quesada	15.000
		Santiago de la Espada	15.000
		Santisteban del Puerto	15.000
		Villacarrillo	15.000
		<i>Provincia de León:</i>	
		Ponferrada	15.000
		<i>Provincia de Lugo:</i>	
		Carballedo	15.000
		Castro del Rey	15.000
		Chantada	16.000
		Fonsagrada	15.000
		Foz	15.000
		Neira de Jusá	15.000
		Pantón	15.000
		Pastoriza	15.000
		Quiroga	15.000
		Ribadeo	15.000
		Sober	15.000
		Taboada	15.000
		Villalba	15.000
		<i>Provincia de Málaga:</i>	
		Diputación Provincial	25.000
		Alahurín el Grande	15.000
		Archidona	15.000
		Estepona	15.000
		<i>Provincia de Murcia:</i>	
		Abanilla	15.000
		Alhama de Murcia	15.000
		Archena	15.000
		Bullas	15.000
		Caravaca	16.500
		Fuente Alamo	15.000
		Mazarrón	15.000
		Torrepacheco	15.000
		Moratalla	15.000
		<i>Provincia de Orense:</i>	
		Carballino	15.000
		Cartelle	15.000
		Nogueira de Ramuín	15.000
		<i>Provincia de Oviedo:</i>	
		Allande	15.000
		Gozón	15.000
		Navia	15.000
		<i>Provincia de Palencia:</i>	
		Barruelo de Santullán	15.000
		<i>Provincia de las Palmas:</i>	
		Galdar	15.000
		San Bartolomé de Tirajana	15.000
		<i>Provincia de Pontevedra:</i>	
		Telde	18.000
		Vega de San Mateo	16.500
		Cabildo Insular de Lanzarote	15.000
		<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife:</i>	
		Cámbados	15.000
		Cangas de Morrazo	15.000
		Cobelo	15.000
		Cotovad	15.000
		Forcarey	15.000
		Mondariz	15.000
		Redondela	15.000
		Rodeiro	15.000
		<i>Provincia de Santander:</i>	
		Castro Urdiales	15.000
		<i>Provincia de Sevilla:</i>	
		Estepa	15.000
		Fuentes de Andalucía	15.000
		Lebrija	15.000
		Mairena del Alcor	15.000
		Paradas	15.000
		<i>Provincia de Teruel:</i>	
		Ayuntamiento de la capital	15.000
		Alcañiz	15.000
		<i>Provincia de Toledo:</i>	
		Madridejos	15.000
		Mora de Toledo	15.000
		Villacañas	15.000
		<i>Provincia de Valencia:</i>	
		Onteniente	15.000
		1637	
		Administración provincial	
		Diputación provincial de León	
		Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado	
		Anuncio para la subasta de inmuebles	
		Contribución derechos reales.—Año 1945	
		Don Leandro Nieto Peña, Recaudador Auxiliar de la Hacienda de la Zona de pueblos.	
		Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Abril de 1949 la providencia siguiente:	
		Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con el Municipio, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 17 de Ju-	

nio de 1949, a las once de la mañana y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: Agustina Alvarez.—Finca: Casa situada en Ferral y sitio de «Camino de Pasajero»; de una y media hemina de cabida; linda: Norte y Este, Francisco García; Sur, Leonardo Trobajo; Oeste, Maximiliano Sánchez. Valor para la subasta, 300 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En León, a 27 de Abril de 1949.—
Leandro Nieto. 1508

Administración municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 4 de los corrientes, se anuncia concurso para la contratación del servicio del transporte de carnes en esta capital.

Los licitadores presentarán sus proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo verificarlo de diez de la mañana a una de la tarde, yendo reintegradas con póliza de 4.50 (más el cinco por ciento de recargo en el impuesto del Timbre del Estado), y llevando adherido un sello municipal de 1,50 pesetas, siendo requisito indispensable que los sobres que las contengan estén debidamente sellados y lacrados.

Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable acompañar en sobre abierto y separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, en concepto de fianza provisional, el depósito de 4.000 pesetas, que será elevado a 15.000 pesetas por el que resulte rematante de la licitación, como fianza definitiva, sin perjuicio de la cantidad de 3.000 pesetas que según lo acordado con relación a las bases aprobadas, han de responder del pago de la participación del Ayuntamiento en la recaudación.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, verificándose ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

El bastanteo de poderes se hará por el Letrado Asesor del Ayuntamiento.

El expediente, con el pliego de condiciones y demás documentos que lo constituyen, se halla de manifiesto en el Negociado referido, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen durante los días laborables, de diez a doce de la mañana.

León, 25 de Abril de 1949.—El Alcalde, J. Eguiagaray.

Modelo de proposición

D., vecino de con domicilio en, enterado del anuncio del concurso para la contratación del servicio de conducción de carnes, después de examinado el pliego de condiciones que han de regir en el mismo, se comprometo a realizar dicho servicio, con sujeción estricta al mismo. (Indíquese en su caso, las mejoras que opte por introducir para la buena prestación del servicio o para la participación del Ayuntamiento en la recaudación.

Fecha y firma del proponente.
1624 Núm. 334.—117,00 ptas.

Ayuntamiento de La Vecilla

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio, respectivamente, correspondientes al ejercicio de 1948, en unión del dictamen de la Comisión de Hacienda, las cuales pueden ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes dentro del citado plazo y los ocho días siguientes.

La Vecilla, 6 de Mayo de 1949.—El Alcalde. (ilegible). 1638

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Confeccionado por las Comisiones nombradas, el padrón de vecinos sujetos a tributar durante el año actual de 1949, por los conceptos de imposición municipal, arbitrios y demás ingresos que han de nutrir los distintos capítulos del presupuesto municipal ordinario de ingresos del actual ejercicio económico, por el sistema de concierto, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen justas, considerándose como no concertados a los reclamantes, que quedarán sujetos a la fiscalización correspondiente, y conformes a los que no presenten reclamación.

Chozas de Abajo, a 5 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Antolín Colado. 1639

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga

Don Manuel Ramón de Fata y García Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El Sr. D. Luis Valle Abad, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que ante él penden, seguidos entre partes, de una como demandante, D.ª Isabel Silva Nistal, mayor de edad, casada y vecina de Astorga, por sí y como representante de su hijo menor de edad José Miguel Alonso Silva, representada por el Procurador Sr. Martínez, bajo la dirección del Letrado Sr. Alonso y Fernández de Arellano, y de otra, como

demandado, D. Miguel Alonso González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sopena, inicialmente representado por el Procurador Sr. Novo y defendido por el Letrado Sr. Alvarez Alonso, habiendo cesado el Procurador en tal representación, por desistimiento propio, sin que ulteriormente haya comparecido en los autos bajo nueva representación el demandado; sobre reclamación de alimentos.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro: a) que la pensión que por alimentos definitivos debe percibir el menor José Miguel Alonso Silva, será la de veinte pesetas diarias, b) que tal cantidad debe ser satisfecha por mitad entre D. Miguel Alonso González y doña Isabel Silva Nistal; c) que debo condenar y condeno a D. Miguel Alonso González, a que pague a D.^a Isabel Silva Nistal, la cantidad de diez pesetas diarias, por meses anticipados y a partir del 15 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en concepto de la parte que a él le corresponde abonar por alimentos definitivos del hijo común José Miguel Alonso Silva, actualmente bajo la potestad de su madre, la hoy actora; d) que todos estos pronunciamientos se entenderán sin expresa declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma legal al demandado por su rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Valle Abad.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente con el Visto Bueno del Señor Juez, en Astorga, a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel Ramón de Fata y García Galán.—V.^o B.^o: El Juez de primera Instancia, Luis Valle Abad. 1592 Núm. 338.—111,00 ptas.

Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de Valladolid

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de primera instancia del Distrito número uno de Valladolid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 42 de 1949, se tramita expediente promovido por D.^a María González Galván, asistida de su esposo D. Julián R. Raymundo Uruña, éste militar, aquella dedicada a sus labores, mayores de edad, vecinos de esta capital, para conseguir la declaración de herederos obintestato de su tío D. José González Ruiz, de ochenta y tres años, hijo de Pedro y Dominga, natural de León y vecino que fué de Valladolid, donde falleció el día quince de Enero del corriente año, en estado de viudo de Martina Rubio Martín, sin haber dejado descendientes, ni tampoco ascendientes; interesándose

en tal escrito que tal declaración de herederos intestada se haga a favor de las sobrinas carnales Teresa, Julia, Encarnación y María González Galván, hijas de Pedro González Ruiz, fallecido hermano del causante, y también a favor de María-Teresa González Díaz, ésta en representación de su finado padre Bernardo González Galván, que era sobrino del repetido causante; siendo todos los presuntos herederos vecinos de esta población. Y al hacerlo por medio de este edicto, en cumplimiento del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamo a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamar ante este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Valladolid a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Agustín B. Puente.—El Secretario, Bienvenido Pérez. 1659 Núm. 340.—72,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.^a Instancia de La Vecilla y su Partido, en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio ordinario de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis Fernández Pereiro, en nombre y representación de D. Jesús Díez Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de La Robla, sobre reclamación de cantidad, contra D. Aurelio Rodríguez Mato, también mayor de edad, industrial y vecino que fué hasta hace tres o cuatro meses de «El Millar» (Pola de Gordón); por la presente, se emplaza a referido demandado, para que en el término de nueve días se persone en los indicados autos que se tramitan con el número 24 de orden del corriente año, bajo los consiguientes apercibimientos si deja de verificarlo.

La Vecilla, a 26 de Abril de 1949. El Secretario Judicial, Angel Cruz. 1622 Núm. 337.—39,00 ptas.

Anuncios particulares

Administración Principal de Correos de León

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de La Bañeza de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin designación alguna de alquiler anual. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio, en la referida oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse en aquélla en esta Principal de las bases del concurso.

León, 9 de Mayo de 1949.—El Administrador Principal, José del Río. 1655 Núm. 335.—33,00 ptas.

Notaría de D. Mariano Alvarez

D. Mariano Alvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Murias de Paredes.

Hago saber: Que a requerimiento de D. José Fernández Gutiérrez y otro, tramite acta de notoriedad con el fin de acreditar la del siguiente

Aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del río Luna, por su margen derecha, al sitio denominado El Ribadero, con destino al riego de fincas particulares, con una extensión de seis hectáreas, en el pago de El Espinadal; todo en término de Canales, del municipio de Soto y Amio. Aprovechamiento que dicen adquirido por prescripción.

Lo que se hace público con el objeto de que cuantos se consideren perjudicados, puedan alegar y probar en el plazo de treinta días útiles a contar de la fecha de publicación del presente edicto, en esta Notaría.

Murias de Paredes, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Mariano Alvarez. 1649 Núm. 336.—42,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Carracedo del Monasterio

Por el presente anuncio, se hace saber a todos los partícipes de esta Comunidad, así industriales como regantes, que el día veintisiete del corriente mes y año, y hora de las once, se celebrará la Junta general de primavera, para tratar los asuntos consignados en el artículo 53 de nuestras Ordenanzas.

Dada la importancia de la reunión, se ruega la más puntual asistencia a todos los interesados.

Carracedo del Monasterio, 8 de Marzo de 1949.—El Presidente, David Caballero. 994 Núm. 333.—25,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —